



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de JUAN DAVID FERREIRA PRADA contra SERGIO ALEJANDRO AGUILAR BARBOSA Y ANA MILENA FIESCO BUSTOS, radicado 2021-01126-00

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **JUAN DAVID FERREIRA PRADA** contra **SERGIO ALEJANDRO AGUILAR BARBOSA Y ANA MILENA FIESCO BUSTOS**, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$1.200.000.00**, más los intereses moratorios desde el **16** de **octubre** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses plazo, a la tasa del 2% siempre y cuando no supere la máxima exigida por la Superfinanciera, desde el 15 de diciembre del año 2019, hasta el 15 de octubre de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- Reconocer personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika